RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 19 -2020-SERNANP-DGANP

Lima, 20 FEB. 2020

VISTO:

El Informe N° 107-2020-SERNANP-DGANP, de fecha 14 de febrero de 2020, por el cual la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas recomienda reconocer a la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, así como la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-1999-AG, de fecha 04 de marzo de 1999, se declara la Zona Reservada Allpahuayo Mishana, sobre una superficie de cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y siete hectáreas con cuarenta y tres mil metros cuadrados (57,667.43 ha.), la cual fue posteriormente categorizada como Reserva Nacional Allpahuayo Mishana sobre una superficie de cincuenta y ocho mil sesenta y nueve hectáreas con nueve mil metros cuadrados (58,069 ha. 9000 m2), ubicado en la provincia de Maynas, departamento de Loreto;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida, parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, está encargado de brindarle apoyo con relación a la gestión de la misma, en base a lo dispuesto por la Ley, su reglamento, el Plan Director y el Plan Maestro respectivo. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento. Complementariamente a ello, el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley de ANP indica que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva como órgano ejecutor. La conformación de la misma es establecida por la Asamblea General del Comité de Gestión;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 062-2018-SERNANP-DGANP, con fecha 02 de julio de 2018, se reconoce a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana con una vigencia hasta el 04 de diciembre de 2019, y se aprueba un nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de dicha Comisión;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, publicada el 30 de diciembre de 2015, se aprueban las nuevas disposiciones complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional;

Que, mediante Oficio N° 015-2020-SERNANP-CG-RNAM, de fecha 20 de enero de 2020, la Jefatura de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, en su calidad de Secretario Técnico, solicita el reconocimiento de la nueva Comisión Ejecutiva para el próximo periodo, y la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, de acuerdo al documento del visto se recomienda emitir la Resolución Directoral que reconozca la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, así como la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, y en el inciso q) del artículo 3° e inciso e) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, vigente por el periodo de dos (2) años, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución, en atención a lo dispuesto en el Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, estando integrada por los representantes de las siguientes instituciones:

CARGO	INSTITUCIÓN
Presidente	Representante del Centro de Investigación y Promoción Popular - CENDIPP
Vicepresidente	Asociación de Pescadores Artesanales San Martín Allpahuayo, Comunidad Campesina San Martín - Río Nanay
Secretaría Técnica	Jefatura de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana
Grupo de Interés de Manejo de Recursos Naturales	Asociación de Pescadores Artesanales Yuto Porvenir, Comunidad Campesina El Porvenir - Río Nanay
Grupo de Interés de Protección y Vigilancia	Asociación de Pescadores Artesanales Banda Negra, Comunidad Campesina Libertad - Río Nanay
Grupo de Interés de Turismo y Recreación	Asociación de Pescadores Artesanales Mishana, Comunidad Campesina Mishana - Río Nanay
Grupo de Interés de Comunicación y Educación Ambiental	Comunidad Campesina Libertad - Río Nanay
Grupo de Interés de Investigación	INIA – Estación Experimental Agraria San Roque, Loreto
Grupo de Interés de Asuntos Ambientales y de Conflictos	Comunidad Campesina Shiriana - Río Nany

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
V°B°
María Elena Lazo Herrera
Jefa
SERNANP

Artículo 2°.- Aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución en el portal web institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

DIRECCION DE GESTION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS
REPUBLICA DEL PERU
SERNANP

José Carlos Nieto Navarrete
Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado